

cante de dicha corporación; y vista la incompatibilidad que existe entre el cargo de Concejal y cualquier otro retribuido de fondos municipales; considerando que no puede haber opción entre ambas clases de cargos por cuanto que el Concejal no es renunciable por ser

obligatorio a tenor de lo prescrito en el art. 6.^o de la ley municipal vigente; considerando que no hay paridad entre el caso presente y el que V. S. cita, de individuos que perteneciendo a una corporación municipal son agraciados con destinos públicos por el Gobierno de S. M.;

considerando, por el último, que podría conducir a la ilegalidad la influencia natural de que goza todo individuo de Ayuntamiento si se reconociese en ellos la posibilidad de ser nombrados para cargos retribuidos por la misma corporación a que pertenecen; S. M. ha tenido a bien

resolver negativamente la consulta mencionada.—De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dígo guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ESCALAFONES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

SEGUNDO ESCALAFON.

NÚMERO SEGURO de la categoría.....	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	SUELDO que disfruta. Escudos.	FECHA de la toma de posesión.	OBSERVACIONES.
---------------------------------------	----------------------	--------------------	--	-------------------------------------	----------------

CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

(CONTINUACION.)

QUINTA CLASE.

63	33	D. Rafael Gomez y Luque.....	Comisario de ferro-carriles.....	750	1 Noviembre 1865	Ha disfrutado ántes 1.000 escudos de sueldo.
64	34	D. Francisco Martin Matilla.....	Idem.....	750	25 Diciembre 1865	Idem id. 800 id.
65	35	D. Francisco Eiriu.....	Idem.....	750	24 Agosto 1865	Idem id. 800 id.
66	36	D. Santiago Trives.....	Idem.....	750	1 Febrero 1861	
67	37	D. Antonio Noriega.....	Idem.....	750	22 Setiembre 1865	Ha servido ántes en la misma clase 4 años, 5 meses y 11 dias.
68	38	D. Manuel Ramos.....	Idem.....	750	9 Marzo 1862	
69	39	D. Lucas Lopez Espartero.....	Idem.....	750	10 Mayo 1862	
70	40	D. Jose Alegre.....	Idem.....	750	24 Mayo 1862	
71	41	D. Raimundo Ochoa.....	Idem.....	750	3 Junio 1862	
72	42	D. Pedro Pascual Omaña.....	Idem.....	750	22 Junio 1862	
73	43	D. Jose Maria Nuñez Blanco.....	Idem.....	750	1 Febrero 1863	
74	44	D. Eduardo Botella.....	Idem.....	750	17 Setiembre 1865	Ha disfrutado ántes el mismo sueldo 2 años, 7 meses y 10 dias.
75	45	D. Faustino Jimenez.....	Idem.....	750	23 Junio 1863	
76	46	D. Manuel Tejerina y Penalosa.....	Idem.....	750	1 Agosto 1865	Ha servido ántes en la misma class 2 años y 8 dias.
77	47	D. Manuel Rubio Arroniz.....	Idem.....	750	22 Julio 1863	
78	48	D. Jose Roman.....	Idem.....	750	18 Julio 1865	Ha servido ántes un año, 10 meses y 11 dias.
79	49	D. Juan de Medina y Torres.....	Idem.....	750	1 Junio 1865	Ha disfrutado ántes el mismo haber un año, 8 meses y 18 dias.
80	50	D. Bernardino Rey.....	Idem.....	750	20 Enero 1864	
81	51	D. Juan Benamor.....	Idem.....	750	17 Noviembre 1864	
82	52	D. Manuel Torres Mendez.....	Idem.....	750	1 Enero 1865	
83	53	D. Juan Arolas y Casafnas.....	Idem.....	750	11 Junio 1865	
84	54	D. Toribio Lombau.....	Idem.....	750	1 Agosto 1865	
85	55	D. Antonio Luceño.....	Idem.....	750	1 Agosto 1865	
86	56	D. Antonio Lopez Calperin.....	Idem.....	750	20 Agosto 1865	
87	57	D. Joaquin Olbes.....	Idem.....	750	1 Setiembre 1865	
88	58	D. Jose Maria Tuñon y Vila.....	Idem.....	750	3 Octubre 1865	
89	59	D. Manuel Salas Perez.....	Idem.....	750	15 Octubre 1865	
90	60	D. Francisco Campos Fernandez.....	Idem.....	750	18 Octubre 1865	
91	61	D. Miguel Lobo y Alegre.....	Idem.....	750	20 Noviembre 1865	
92	62	D. Federico Olves y Arellano.....	Idem.....	750	8 Febrero 1866	
93	63	D. Pascual Castaño y Cuadrat.....	Celador de ferro-carriles.....	600	12 Mayo 1862	Ha disfrutado ántes 700 escudos 3 años y 4 dias.
94	64	D. Jose Maria Vazquez.....	Escriviente de la Junta consultiva de Caminos.....	600	29 Junio 1862	Ha disfrutado ántes 700 escudos.
95	65	D. Celestino Menendez de la Cuesta.....	Celador de ferro-carriles	600	1 Setiembre 1862	Idem id.
96	66	D. Manuel Villahoz y Sanchez.....	Idem.....	600	28 Enero 1861	
97	67	D. Ramon Gonzalez Nuñez.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
98	68	D. Antonio Floriano Caravaca.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
99	69	D. Juan Avalos.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
100	70	D. Miguel Rubio Quijano.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
101	71	D. Pedro Giral.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
102	72	D. Nicolas Garcia.....	Idem.....	600	1 Febrero 1861	
103	73	D. Jose Morales y Barona.....	Idem.....	600	25 Abril 1865	Ha servido ántes en esta clase 3 años, 8 meses y 24 dias.
104	74	D. Benito Gonzalez.....	Idem.....	600	2 Mayo 1862	
105	75	D. Jerónimo Sanchez Espada.....	Idem.....	600	9 Mayo 1862	
106	76	D. Venancio Platas.....	Idem.....	600	9 Mayo 1862	
107	77	D. Fermin Nicasio Garcia.....	Idem.....	600	9 Mayo 1862	
108	78	D. Mariano Zaragoza.....	Idem.....	600	9 Mayo 1862	
109	79	D. Saturnino Ormazabal.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
110	80	D. Jose Mariano Laynez.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
111	81	D. Miguel Fernandez Santos.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
112	82	D. Jose Gonzalez Alvarez.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
113	83	D. Rafael Lopez.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
114	84	D. Joaquin Salama.....	Idem.....	600	10 Mayo 1862	
115	85	D. Hipolito Fernandez.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
116	86	D. Sergio Soliva.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
117	87	D. Manuel Lopez Dominguez.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
118	88	D. Raimundo Miguel Peña.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
119	89	D. Gregorio Fernandez Perojo.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
120	90	D. Camilo Diaz.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
121	91	D. David Miranda y Pulgar.....	Idem.....	600	12 Mayo 1862	
122	92	D. Francisco Brutta y Boto.....	Idem.....	600	17 Mayo 1862	
123	93	D. Manuel Bertran.....	Idem.....	600	17 Mayo 1862	
124	94	D. Jacinto Castillo y Blasco.....	Idem.....	600	22 Mayo 1862	

125	95	D. Antonio Gomez Alvarez.	Celador de ferro-carriles.	600	25	Mayo	1862
126	96	D. Juan Pablo Ridocci.	Idem.	600	31	Mayo	1862
127	97	D. Pedro Notario.	Idem.	600	1	Junio	1862
128	98	D. Hilario Tuñon.	Idem.	600	1	Junio	1862
129	99	D. José Maria Pino.	Idem.	600	1	Junio	1862
130	100	D. Vicente Ruiz Tapiador.	Idem.	600	1	Junio	1862
131	101	D. Timoteo Sanz.	Idem.	600	1	Junio	1862
132	102	D. Domingo Armas.	Idem.	600	3	Junio	1862
133	103	D. Juan Machilanda.	Idem.	600	3	Junio	1862
134	104	D. Alejandro Garcia Sanchez.	Idem.	600	6	Junio	1862
135	105	D. Eusebio Isasa.	Idem.	600	6	Junio	1862
136	106	D. Vicente Mosquera.	Idem.	600	6	Junio	1862
137	107	D. Francisco Marques de Nido.	Idem.	600	7	Junio	1862
138	108	D. Mariano Ruiz Alcanices.	Idem.	600	8	Junio	1862
139	109	D. Manuel Pertierria.	Idem.	600	8	Junio	1862
140	110	D. Ignacio Ayala.	Idem.	600	8	Junio	1862
141	111	D. Agustin Acero.	Idem.	600	8	Junio	1862
142	112	D. Juan Cofino Llera.	Idem.	600	22	Julio	1865
143	113	D. Eugenio Robles Burrueto.	Idem.	600	18	Julio	1862
144	114	D. Alejandro Torrubiano.	Idem.	600	18	Julio	1865
145	115	D. Jose Gonzalez Martinez.	Idem.	600	23	Agosto	1862
146	116	D. Manuel Lapiedra Solsona.	Idem.	600	1	Agosto	1865
147	117	D. Valentín Martinez Mondéjar.	Idem.	600	21	Enero	1863
148	118	D. Francisco Javier Alba.	Idem.	600	1	Febrero	1863
149	119	D. Hilario García Echave.	Idem.	600	22	Diciembre	1864
150	120	D. Pedro Fernandez Llorente.	Idem.	600	23	Enero	1863
151	121	D. José Garrido y Galo.	Idem.	600	1	Julio	1863
152	122	D. Juan Andres Diaz.	Idem.	600	18	Julio	1863
153	123	D. Jerónimo Cerezo.	Idem.	600	15	Mayo	1865
154	124	D. Mariano Luque y Luque.	Idem.	600	1	Agosto	1865
155	125	D. Carlos Magro.	Idem.	600	15	Octubre	1863
156	126	D. Antonio Nelson Rovin.	Idem.	600	8	Febrero	1865
157	127	D. Francisco Barbero.	Idem.	600	1	Noviembre	1863
158	128	D. Pascual Ruiz y Galan.	Idem.	600	7	Noviembre	1863
159	129	D. Felipe Lopez Martinez.	Idem.	600	21	Enero	1864
160	130	D. Pedro Almenara.	Idem.	600	1	Abril	1864
161	131	D. Severiano Perez.	Idem.	600	6	Abril	1864
162	132	D. Ignacio Marin y Gomez.	Idem.	600	1	Mayo	1864
163	133	D. Modesto Perez Herce.	Idem.	600	24	Marzo	1864
164	134	D. Tiburcio Delgado.	Idem.	600	6	Junio	1864
165	135	D. Juan Salvador.	Idem.	600	23	Junio	1864
166	136	D. Daniel Valverde.	Idem.	600	23	Junio	1864
167	137	D. Diego Perez Crespo.	Idem.	600	1	Julio	1864
168	138	D. Enrique Shee.	Idem.	600	1	Julio	1864
169	139	D. Antonio Freyre.	Idem.	600	1	Julio	1864
170	140	D. José Barredo y Gomez.	Idem.	600	2	Julio	1864
171	141	D. José Domingo y Lena.	Idem.	600	20	Julio	1864
172	142	D. Cayetano Rodriguez.	Idem.	600	23	Julio	1864
173	143	D. Domingo Abad.	Idem.	600	1	Setiembre	1865
174	144	D. Antonio Rizo.	Idem.	600	10	Setiembre	1864
175	145	D. Juan Dutrey Fernandez.	Idem.	600	1	Octubre	1864
176	146	D. Juan Malmiera.	Idem.	600	14	Setiembre	1865
177	147	D. Ignacio Vila Conejero.	Idem.	600	12	Octubre	1864
178	148	D. Pedro Salcedo Fernandez.	Idem.	600	15	Noviembre	1864
179	149	D. Ramon Gomez Ortiz.	Idem.	600	12	Diciembre	1864
180	150	D. Acisclo Incera.	Idem.	600	5	Enero	1865
181	151	D. Pedro Mendia.	Idem.	600	17	Enero	1865
182	152	D. Ciro Pastor.	Idem.	600	1	Febrero	1865
183	153	D. José María Talavera.	Idem.	600	30	Abrial	1865
184	154	D. Ignacio Rodriguez.	Idem.	600	16	Mayo	1865
185	155	D. Julian Cadierno.	Idem.	600	8	Junio	1865
186	156	D. Gabino Bolonio.	Idem.	600	27	Junio	1865
187	157	D. Juan José Matilla.	Idem.	600	12	Julio	1865
188	158	D. José Lopez Ardoain.	Idem.	600	1	Agosto	1865
189	159	D. Francisco Gomez Quintero.	Idem.	600	6	Agosto	1865
190	160	D. Justo Ortiz.	Idem.	600	11	Agosto	1865
191	161	D. Antonio Chust.	Idem.	600	19	Agosto	1865
192	162	D. Francisco Gutierrez de Terán.	Escribiente de ferro-carriles.	600	28	Agosto	1865
193	163	D. Isidro Ferrer.	Idem.	600	28	Agosto	1865
194	164	D. Salvador Leon y Bermudez.	Idem.	600	28	Agosto	1865
195	165	D. Manuel Olmo y Gutierrez.	Celador de ferro-carriles.	600	1	Setiembre	1865
196	166	D. Jesus Cordero.	Idem.	600	1	Setiembre	1865
197	167	D. Angel Galvan.	Idem.	600	26	Setiembre	1865
198	168	D. Manuel Rodriguez Maillo.	Idem.	600	5	Octubre	1865
199	169	D. Manuel Trelles Obanza.	Idem.	600	7	Octubre	1865
200	170	D. Eduardo Bormas.	Escribiente de ferro-carriles.	600	9	Octubre	1865
201	171	D. Isidro Bonabia.	Idem.	600	9	Octubre	1865
202	172	D. Fermin Muñoz de la Gorda.	Celador de ferro-carriles.	600	19	Octubre	1865
203	173	D. Domingo Villaespesa.	Idem.	600	20	Octubre	1865
204	174	D. Francisco Diaz Morales.	Idem.	600	23	Octubre	1865
205	175	D. Ignacio Gatell.	Idem.	600	26	Octubre	1865
206	176	D. José Martinez Navarro.	Idem.	600	2	Noviembre	1865
207	177	D. Francisco Donamayor.	Idem.	600	4	Noviembre	1865
208	178	D. Valentín Perez.	Idem.	600	6	Noviembre	1865
209	179	D. José de Toro y Castilla.	Idem.	600	28	Noviembre	1865
210	180	D. Julian M. Castellanos.	Escribiente de ferro-carriles.	600	1	Diciembre	1865
211	181	D. Pedro Fernandez Menendez.	Celador de ferro-carriles.	600	16	Diciembre	1865
212	182	D. Francisco Millet y Alhambra.	Idem.	600	21	Diciembre	1865
213	183	D. Alejandro Marin.	Idem.	600	27	Diciembre	1865
214	184	D. Jose Ramirez Silva.	Idem.	600	30	Diciembre	1865
215	185	D. Diego Solano.	Idem.	600	4	Enero	1866
216	186	D. Jerónimo Martinez.	Idem.	600	16	Enero	1866
217	187	D. Pedro Lopez Sanchez.	Idem.	600	19	Enero	1866
218	188	D. Roberto Lores Garcia.	Idem.	600	20	Enero	1866

Ha servido ántes en la misma clase 3 años, un mes y 19 días.

Idem id. 3 años y 22 días.

Idem id. 3 años, un mes y 6 días.

Idem id. un año, 10 meses y 8 días.

Idem id. un año, 10 meses y 3 días.

Idem id. un año, 11 meses y 12 días.

Idem id. 2 años, un mes y 2 días.

Idem id. 11 meses.

Dado en Valencia el 20 de Septiembre de 1866. — Deseo que se lea lo que sigue:

El Lic. don Juan Vohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 21 de Marzo próximo venidero, de nueve á once de su mañana se procederá simultáneamente en este Juzgado y ante el Juez de paz del Casar de este partido, á la venta en pública subasta de la mitad de una casa, sita en calle de la Soledad de dicho pueblo, señalada con el número 14, de la pertenencia de Agustin Tovar Pozo, de aquella vecindad, bajo el presupuesto de 5.025 rs. en que se ha retasado; la cual se adjudicará en favor del mejor postor.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta comparezcan en referidos sitios, dia y hora.

Dado en Cáceres á 26 de Febrero de 1866.—Juan Vohigas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. Benito Navarro Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Hace saber: Que por fallecimiento de don Tomás Jimenez Lozoya, vecino que fué de esta villa, poseedor del patronato y vínculo que fundaron en Estorninos Pedro Sanchez Perianes, y en esta villa don Antonio de Cáceres Perianes, Curapárroco que fué de la Encarnacion la Antigua, se pidió por don Genaro Jimenez Bueno, vecino de Vitigudino y hermano de aquel, la posesion de la mitad de los mismos, á cuya solicitud se accedió en providencia de 10 del corriente, y la cual tuvo lugar en los dias 14 y 15 del mismo; y para que los que puedan tener en ello interés lo deduzcan en forma legal en el término de 60 dias, se inserta el presente, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 20 de Febrero de 1866.—Benito Navarro.—Por su mandado, Agustin Lujan Cava.

D. Reyes Calbelo Cortés, coadjutor de don Pablo Jacinto de las Heras, Escribano de Cámara por S. M. en la Sala segunda de la Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto en la espresada Sala el expediente instruido en el Juzgado de primera instancia de Plasencia por Josefa Huerta Martin, mujer de Manuel Lopez Jimenez, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados á este en causa que se siguió en el propio Juzgado contra Sotero Diaz y otros, por muerte á Diego Salvador, recayó la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Cáceres, á 31 de Enero de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Plasencia que ante Nos han pendido y penden entre partes, de la una Josefa Huertas Martin, y de la otra el Fiscal de S. M. y Recaudador de costas; en nombre de la primera el Procurador don Manuel Palomar sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados á Manuel Lopez, marido de la Josefa: en cuyos autos ha sido ponente el Sr. don José Ruiz de Vargas y se han observado los trámites sobre términos:

Visto:

Aceptando como ajustada á los méritos de los autos la exposición de los hechos consignados en los resultantes de la sentencia apelada, y considerando que Josefa Huertas ha probado de la manera posible, atendidas las circunstancias del caso, que le pertenecen en propiedad los bienes que son objeto de su demanda;

Fallamos.

Que debemos revocar y revocamos dicha sentencia: declaramos que la viña al sitio de las Malpicas y la casa que habita Josefa Huertas en la villa de Cabeza de la villa corresponden á la misma, y en su consecuencia mandamos que se alcance el embargo en ellas practicado para hacer efectivas las responsabilidades contraídas por su marido Manuel Lopez Jimenez, y que se entreguen desde luego á aquella, publicándose esta sentencia por edictos y en el Boletín oficial de la provincia, como se previene en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando y sin hacer espresa condenación de costas lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ambrosio Gordo Saez.—José Ruiz de Vargas.—Juan Borrajo.

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Ministro ponente estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de hoy, de que certifico. Cáceres 1.^o de Febrero de 1866.—Reyes Calbelo Cortés.

Y para que conste pongo la presente que firme en Cáceres á 26 de Febrero de 1866.—Reyes Calbelo Cortés.

Julian del Caño, Escribano público del número de Coria.

Certifico que en los autos seguidos en este Juzgado sobre la declaración de pobreza que se expresará, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Coria, á 19 de Febrero de 1866, el Sr. don Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto este expediente instruido á solicitud de Bartolomé, Braulio y Deogracias Mendo, vecinos de Riobos, para que se les declare pobres para litigar con su convecino Lorenzo Arroyo, con cuya citacion y en su rebeldía se ha seguido:

Y resultando que los expresados Braulio, Bartolomé y Deogracias Mendo, no cuentan para su subsistencia con mas medios que el producto de su trabajo personal como braceros, siendo de escasa entidad el de los cortos bienes raíces que poseen, y no llegando, computado el rendimiento de estos con sus jornales, al doble de un bracero en esta localidad:

Considerando que se hallan comprendidos en los artículos 182 y 183 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo.

Que debo declarar y declaro á Braulio, Bartolomé y Deogracias Mendo, comprendidos en los beneficios de la ley citada, y por consecuencia pobres para litigar; y que mediante la rebeldía de Lorenzo Arroyo, que se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Nolasco de Sagredo.

Pronunciamiento.

En la ciudad de Coria, á 19 de Febrero de dicho año, el Sr. Juez de primera instancia, hallándose celebrando audiencia pública dió y pronuncio ante mí la anterior sentencia, doy fe. — Julian del Caño.

Conquerida con su original á que me remito, y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que sigue y firmo en Coria á 19 de Febrero de 1866.—Julian del Caño.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BELVIS DE MONROY.*

Ignorándose el paradero del mozo Isidro Perez y Sesé, hijo de Juan y de Olla, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, se le cita y requiere por medio del presente, para que el Domingo 4 de Marzo próximo venidero, se presente en la Sala consistorial de esta villa por sí ó por persona que le represente, á exporner lo que le convenga en la rectificación del alistamiento que dará principio en dicho dia y hora de las diez de su mañana y se continuará en los demás días festivos de expresado mes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Belvis de Monroy 22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, Pedro Hernandez.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIAJADAS.*

Vicante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante en esta villa una plaza de Médico-Cirujano con la dotación fija de 3.000 rs., y 400 mas por la inoculación de la viruela; puede contar además con las igualas del vecindario que le producirán de siete á ocho mil reales. Los Profesores que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporación dentro del término de 30 días, desde aquel en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, procediéndose después á su elección con arreglo á expresado reglamento, al que se arreglará la dotación de esta plaza desde 1.^o de Julio mas próximo.

Majadas 22 de Febrero de 1866.—El Teniente primero de Alcalde, Pedro Zúñiga.—D. S. O., Diego Sanchez Almendro, Secretario.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GARGANTILLA.*

Pedido de relaciones.

Se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus relaciones de riqueza, á fin de que por ellas pueda la Junta pericial formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1866 á 1867.

Gargantilla 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde....—De su orden, Matéo Corredor, Secretario accidental.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALA.

Pedido de relaciones.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se ha señalado nuevo término de 15 días, que principian a contarse desde el 1.^o de Marzo próximo venidero, para que los vecinos y forasteros que posean bienes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo sus respectivas relaciones rectificadas por las fincas ó ganados que hubiesen comprado ó vendido, ó hacerlas nuevas conforme se dispone en la circular de la Administración principal de Hacienda pública, núm. 4, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del dia 13 del actual, con el objeto de formar el apéndice de riqueza que en ella se manda; encargándose la presentación de dichas relaciones en el término que queda señalado, ya que no lo verificaron en otro igual que anteriormente se les hizo, quedando en otro caso sujetos á las penas marcadas por las disposiciones superiores.

Albalá 25 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Alonso Perez Mogollon.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Benito.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO DEL CAMPO.*

Pedido de relaciones.

Todos los que como vecinos ó forasteros deban contribuir en este pueblo á la territorial del próximo año económico, presentarán en la Secretaría municipal del mismo, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el en que tenga inserción este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de sus respectivas riquezas, acompañadas en su caso de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio ocurridas en sus fincas, actualmente amillaradas; bien entendidos que de no verificarlo incurren en las penas establecidas por instrucción, sin que les quede derecho á reclamar de agravio por las utilidades que se les consideren.

Santiago del Campo 27 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

LA ASOCIACION.

Compañía general de Seguros mutuos de empleados.

Por acuerdo del Consejo de Vigilancia de la misma se convoca por medio del presente á los señores socios de la Compañía para la reunión ordinaria del presente año, que deberá tener efecto previa la autorización competente el dia 1.^o de Abril próximo á las 12 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Dirección, calle de Expoz y Mina, núm. 3.

Madrid 1.^o de Marzo de 1866.—El Presidente del Consejo de Vigilancia, Mariano García Cembreros.—El Secretario, José María Mañas.

Cáceres 4 de Marzo de 1866.—El encargado en esta capital, Antonio Montero Gonzalez.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,

Portal Llano, núm. 19.